



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0120-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 30 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿La prohibición para que los Concejos Municipales reajusten el monto de dietas contenida en la norma que aprobó la compensación económica de los alcaldes en el año 2019 ¹ se extiende a la gestión de gobiernos locales que iniciaron en el 2023?
RESPUESTA	No se extiende. La prohibición de reajustes de dietas dispuesta en el año 2019 se estableció con respecto a los Concejos Municipales del periodo de gestión 2019-2022, toda vez que a la publicación del Decreto Supremo (30 de diciembre de 2019) ya no contaban con habilitación legal para aprobar dichas dietas, al haber transcurrido el primer trimestre del primer año de gestión, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades ² .
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Aprobación de la compensación económica para alcaldes: El Decreto Supremo N° 413-2019-EF aprobó los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales; fue publicado el 30 de diciembre de 2019.</p> <p>2. Efectos de la aprobación de la compensación económica del alcalde en el monto de las dietas de los regidores: Es atribución de los Concejos Municipales aprobar el monto de las dietas de los regidores³. Las dietas se fijan dentro del primer trimestre del primer año de gestión⁴ y no pueden superar el 30% de los ingresos del alcalde⁵.</p> <p>3. La aprobación de dietas durante la gestión municipal del periodo 2019-2022: La atribución para aprobar dietas de la gestión municipal del periodo 2019-2022 ceso al término del primer trimestre de 2019. En dicho periodo el monto de las dietas se fijaba en razón de la norma vigente⁶.</p> <p>4. La prohibición del reajuste de las dietas para los Concejos Municipales en el año 2019: A la aprobación de la nueva compensación económica del alcalde los concejos municipales ya no contaban con la habilitación legal para aprobar el monto de las dietas y les alcanzaba la prohibición de incrementos contenida de manera reiterada en la Leyes de Presupuesto desde el año 2006⁷.</p>	

¹ Decreto Supremo N° 413-2019-EF, publicado el 30 de diciembre de 2019.

² Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

³ Numeral 28 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁴ Artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁵ Numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 28212.

⁶ Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.

⁷ Leyes N° 28652, N° 28927, N° 29142, N° 29289, N° 29465, N° 29626, N° 29812, N° 29951, N° 30114, N° 30281, N° 30372, N° 30518, N° 30693 y N° 30879, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Leyes N° 31084, N° 31365 y N° 31638, para los años fiscales 2006 al 2023, respectivamente.